

**APRUEBAN NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDUCTORES
ELÉCTRICOS, SUELOS, GEOSINTÉTICOS, ESPÁRRAGOS,
PALETIZADORES, LECHE, CALZADO, CUERO, PETRÓLEO Y
UNIDADES DE ALBAÑILERÍA**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
COMERCIALES
N° 0037-2003/CRT-INDECOPI**

Lima, 10 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, respectivamente;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Permanente de Conductores Eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 17 de octubre del 2002, el comité Técnico señalado presentó a la secretaria Técnica Peruana de la Comisión 1 Proyecto de Norma Técnica Peruana, el cual fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y sometido a Discusión

Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 5 de diciembre del 2002;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana éstas fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico, sometiéndolo a consideración de la Comisión;

Luego de la evaluación correspondiente, la secretaría Técnica de la Comisión recomendó la aprobación del Proyecto de Norma Técnica Peruana, como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 10 de abril del 2003;

RESUELVE:

APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 370.251:2003 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables de cobre para líneas aéreas (desnudos o protegidos) y puesta a tierra. 1ª Edición

Regístrese y publíquese.

FABIÁN NOVAK TALAVERA

Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales.

08124

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
COMERCIALES

N° 0038-2003/CRT-INDECOPI

Lima, 10 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Geotecnia, b) Espárragos, c) Paletización, d) Leche y Productos Lácteos, e) Cuero, Calzado y Derivados, f) Petróleo y Derivados Combustibles Líquidos y g) Unidades de Albañilería, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización indicados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las siguientes fechas:

- a) Geotecnia, 6 PNTP, el 28 de noviembre del 2002
- b) Espárragos, 2 PNTP, el 28 de noviembre y el 13 de diciembre del 2002 respectivamente.
- c) Paletización, 1 PNTP, el 15 de noviembre del 2002
- d) Leche y Productos Lácteos, 1 PNTP, 29 de noviembre del 2002

- e) Cuero, Calzado y Derivados, 3 PNTP, el 29 de noviembre del 2002
- f) Petróleo y Derivados. Combustibles Líquidos, 2PNTP, el 6 de diciembre del 2002
- g) Unidades de Albañilería, 1 PNTP, el 12 de diciembre del 2002

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas citados fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 1) 4 de febrero del 2003, para el caso de los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas indicados en los acápite a), b) y c); y 2) 7 de febrero del 2003 para el caso de los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas indicados en los acápite d), e), f) y g);

Que, no habiéndose recibido observaciones a los proyectos de Normas Técnicas Peruanas y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación, como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 10 de abril del 2002;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- | | |
|------------------|--|
| NTP 339.251:2003 | Suelos. Práctica normalizada para la corrección del peso unitario y contenido de humedad para suelos que contienen partículas de sobre medida. 1ª Edición. |
| NTP 339.252:2003 | SUELOS. Guía estándar para muestreo de suelos de la zona vadosa (zona no saturada por encima del nivel freático). 1ª Edición. |
| NTP 339.253:2003 | SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición de la densidad de suelos y rocas in-situ por el método del reemplazo con agua en un pozo de exploración. 1ª Edición. |

NTP 339.517:2003	GEOSINTÉTICOS. Método normalizado para propiedades de tensión de tela delgada de plástico. 1ª Edición.
NTP 339.518:2003	GEOSINTÉTICOS. Especificación estándar para láminas y telas de plástico de cloruro de vinilo no rígido. 1ª Edición.
NTP 339.519:2003	GEOSINTÉTICOS. Método estándar para carbón negro en plásticos de olefin. 1ª Edición.
NTP 209.403:2003	ESPÁRRAGOS. Control de la estabilidad de conservas vegetales. Método de rutina. 1ª Edición.
NTP 209.404:2003	ESPARRAGOS EN CONSERVA. Determinación de fibrosidad. 1ª Edición.
NTP 399.304:2003	PALETIZADORES. Métodos de ensayo normalizados para probetas de madera libres de defectos 1ª Edición
NTP 202.001:2003	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 202.001:1998
NTP 241.004:2003	CALZADO. Requisitos ara el calzado de seguridad, calzado de protección y calzado ocupacional de uso profesional 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 241.004:1989
NTP. 291.048:2003	CUERO. Determinación de la solidez del color del cuero a la gota de agua. 1ª Edición
NTP 291.049:2003	CUERO. Pieles brutas frescas o saladas de caprino. Descripción de defectos. 1ª Edición
NTP 321.139:2003	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel marino. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 321.140:2003	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Combustibles residuales de uso marino. Especificaciones. 1ª Edición.
NTP 399.605:2003	UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia

en compresión de prismas de albañilería. 1ª
Edición

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas
Peruanas:

NTP 203.001:1998 LECHRE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche
Cruda. Requisitos

NTP 241.004:1989 CALZADO DE SEGURIDAD

Regístrese y publíquese.

FABIÁN NOVAK TALAVERA

Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales

08125